



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS RECEPCIÓN 22 SEP 2022 HORA: 12:53 p.m. FIRMADO: _____

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0352-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, SETIEMBRE 06 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME Nº 1229-2022-MMAV-SGOP/MPB**, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el **INFORME Nº 2895-2022-UPTO-MPB**, de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME Nº 0125-2022-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORANDUM Nº 0993-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VIA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PUBLICOS DEL RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8º OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50º del D.L. Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: Que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala en: Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante **INFORME N° 1229-2022-MMAV-SGOP/MPB**, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL OLIVAR JIRON GUARDIA CIVIL DEL DISTRITO DE BARRANCA – PROVINCIA DE BARRANCA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2553843, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0232-2022-GDUT-MPB, cuyo presupuesto asciende al importe de S/.628,043.87 (Seiscientos Veintiocho Mil Cuarenta y Tres con 87/100 soles);

Que, la Unidad de Presupuesto con **INFORME N° 2895-2022-UPTO-MPB**, ha realizado el análisis al comportamiento de la recaudación de los ingresos del rubro de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, determinándose que a la fecha la entidad ha percibido mayores ingresos públicos por el importe de **S/ -1,917,427.70 (Un Millón Novecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 70/100 soles)**, como se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA DE INGRESO	PIM	RECAUDADO	MAYORES INGRESOS	% AVANCE
1. 4. 1 4. 1 3 CANON MINERO	2,143,036	3,065,413.88	-922,377.88	143.04
1. 4. 1 4. 1 5 CANON HIDROENERGETICO	1,371,405	1,099,053.36	272,351.64	80.14
1. 4. 1 4. 1 6 CANON PESQUERO	505,606	506,267.22	-661.22	100.13
1. 4. 1 4. 2 1 REGALIAS MINERAS	990,970	866,457.75	124,512.25	87.44
1. 4. 1 4. 2 2 REGALIAS FOCAM	4,891,428	6,088,884.17	-1,197,456.17	124.48
1. 5. 1 1. 1 1 INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	0	193,796.32	-193,796.32	
TOTALES	9,902,445	11,819,872.70	-1,917,427.70	119.36

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP

Que, con **INFORME N° 0125-2022-OPP-MPB**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite lo actuado a la Gerencia Municipal solicitando autorización para la emisión del acto administrativo, a fin de proceder con la **INCORPORACIÓN VIA CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PUBLICOS – RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES**, por la suma de **S/.628,044.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0993-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN VIA CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PUBLICOS – RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES**, por la suma de **S/.628,044.00 Soles**, con cargo al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PARA EL AÑO FISCAL 2022**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la **INCORPORACIÓN VIA CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PUBLICOS – RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES**, por la suma de **S/.628,044.00 Soles**, al **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PARA EL AÑO FISCAL 2022**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

Tipo de Transacción : Ingresos Presupuestarios
 Fuente de Financiamiento : 5 Recursos determinados
 Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
 Específica de Ingreso :

1.4.14.13	Canon Minero	S/ 628,044.00
FTE. FTO - RB : 5-18		S/ 628,044.00
TOTAL INGRESOS		S/ 628,044.00

EGRESOS

En soles

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
 Pliego : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca
 Cat. Presupuestaria : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
 Proyecto : 2553843 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL OLIVAR JIRON GUARDIA CIVIL DEL DISTRITO DE BARRANCA - PROVINCIA DE BARRANCA - DEPARTAMENTO DE LIMA
 Obra : 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
 Fuente de Fto. : 5 Recursos Determinados
 Categoría de Gasto : 6 Gastos de Capital
 Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios
 Genérica de Gasto : 6 Adquisición de Activos no Financieros
 FTE. FTO - RB : 5-18

TOTAL PLIEGO S/ 628,044.00

ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez
 ALCALDE PROVINCIAL